ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICAN DIVERSOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN LO QUE APLIQUE ÚNICAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 A CELEBRARSE EN ESE MUNICIPIO.

A N T E C E D E N T E S

I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EMITIÓ Y APROBÓ DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE, CORRESPONDIENTES A DIFERENTES ÁREAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A DICTAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II, DEL PROPIO CÓDIGO.

II. QUE CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 521, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 117, SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECIÉNDOSE EN AMBAS REFORMAS, QUE LA JORNADA COMICIAL LOCAL PARA ELEGIR A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, TENDRÍA LUGAR EL DOMINGO DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE; FECHA QUE RESULTÓ INTOCADA EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO: 35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014.

III. LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE GENERARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) ACUERDO **IEPC/CG/A-019/2015**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

b) ACUERDO **IEPC/CG/A-020/2015**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS MODELOS DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE JULIO DEL AÑO 2015, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015.

c) ACUERDO **IEPC/CG/A-023/2015**, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZAR EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, QUE GARANTIZAN LA PROPORCIÓN DE LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

d) ACUERDO **IEPC/CG/024/2015**, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA CONTAR, VERIFICAR, SELLAR, CLASIFICAR Y EMBOLSAR LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE JULIO DEL AÑO 2015, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

e) ACUERDO **IEPC/CG/A-025/2015**, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

f) ACUERDO **IEPC/CG/A-026/2015**, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

g) ACUERDO **IEPC-CG-A-029/2015**, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN POSTULAR CANDIDATOS BAJO LA MODALIDAD DE CANDIDATURA COMÚN EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES

Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

h) ACUERDO **IEPC/CG/A-030/2015**, POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN COALIGARSE PARA POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

i) ACUERDO **IEPC/CG/A-031/2015**, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE AVISOS Y SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA FÓRMULA DE DIPUTADOS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

j) ACUERDO **IEPC-CG-A-034/2015**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y LOS FORMATOS PARA QUE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, PRESENTEN SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

k) ACUERDO **IEPC/CG/A-035/2015**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y FORMATOS PARA QUE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES REGISTREN SUS PROPUESTAS DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

l) ACUERDO **IEPC/CG/A-042/2015**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRECANDIDATOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES QUE REALICEN CON EL OBJETO DE ELEGIR EN PROCESOS INTERNOS A SUS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

m) ACUERDO **IEPC/CG/A-043/2015**, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRÁNSITO DE ACOPIO, QUE SE INSTALARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE JULIO DE 2015, DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

n) ACUERDO **IEPC/CG/A-045/2015**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, SUS CANDIDATOS Y CANDIDATOS COMUNES Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPANAS POLÍTICO-ELECTORALES QUE LLEVARAN A CABO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

o) ACUERDO **IEPC/CG/A-066/2015**, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG263/2015, SE APRUEBA EL DISEÑO DE GAFETE Y DE LA CARTA DE ACREDITACIÓN QUE UTILIZARÁN LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL A CELEBRARSE EL 19 DE JULIO DEL 2015, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

p) ACUERDO **IEPC/CG/A-073/2015**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AL QUE SE SUJETAN LA ACREDITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

q) ACUERDO **IEPC/CG/A-075/2015**, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

r) ACUERDO **IEPC/CG/A-076/2015**, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS AL QUE SE SUJETARA LA ACREDITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

IV. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS; SE CELEBRÓ EL DOMINGO 19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XV, DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, AL 15 DE FEBRERO DE 2015, EL CONSEJO GENERAL REGISTRÓ LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA POSTULAR A CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

VI. QUE CON FECHAS 27 Y 30 DE JULIO DE 2015, LOS CC. RUBÉN GONZÁLEZ MORALES Y ROLANDO ALONSO FLORES LÓPEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, JUICIOS DE NULIDAD ELECTORAL EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, Y LA NO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.

VII. QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS AL DICTAR SENTENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TEECH/JNE-M/009/2015, Y SU ACUMULADO TEECH/JNE-M/065/2015 RELATIVO A LOS JUICIOS DE NULIDAD ELECTORAL INTERPUESTOS, RESOLVIÓ:

*"**PRIMERO.** SON **PROCEDENTES** LOS JUICIOS DE NULIDAD ELECTORAL, INTERPUESTOS POR RUBÉN GONZÁLEZ MORALES Y ROLANDO ALONSO FLORES LÓPEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO.*

***SEGUNDO.** SE DECLARAN **INFUNDADOS** LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACTORES, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO VIII (OCTAVO) DE ESTE FALLO.*

***TERCERO.** SE **CONFIRMA** EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS; Y SE DECLARA UN EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.*

***CUARTO.** SE **DECLARA** LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TAPILULA, CHIAPAS, Y EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UN EMPATE EN EL RESULTADO DE LA MISMA; NO HA LUGAR A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ.*

***QUINTO.** REQUIÉRASE AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EMITA DENTRO DEL PLAZO LEGAL, CONVOCATORIA RESPECTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS."*

VIII. QUE EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROMOVIERON A TRAVÉS DE QUIENES SE OSTENTAN COMO SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPILULA, CHIAPAS, JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A FIN DE CONTROVERTIR LA RESOLUCIÓN SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE.

IX. QUE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AL DICTAR SENTENCIA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SX-JRC-267/2015 Y SU ACUMULADO SX-JRC-275/2015, RESOLVIÓ:

> *"**PRIMERO.** SE **ACUMULA** EL EXPEDIENTE **SX-JRC-275/2015**, AL DIVERSO **SX-JRC-267/2015**, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO, POR LO QUE DEBERÁ GLOSARSE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA AL EXPEDIENTE DEL JUICIO ACUMULADO.*
>
> ***SEGUNDO.** SE **CONFIRMA** LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE **TEECH/JNE-M/009/2015 Y SU ACUMULADO**."*

X. QUE CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-689/2015, RESOLVIO EL RECURSO DE APELACIÓN, PROMOVIDO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR LA SALA REGIONAL XALAPA, DESCRITA EN EL ANTECENDENTE QUE PRECEDE, RESOLVIENDO:

> *"**ÚNICO.** SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL PARTIDO RECURRENTE."*

XI. QUE CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

XII. QUE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO SE APROBÓ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS; Y

CONSIDERANDO

1. QUE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 134 Y 135, INCISOS F) Y P), DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. ASI MISMO, EJERCERÁ LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL RESPECTO DE ACTOS O HECHOS EXCLUSIVAMENTE DE NATURALEZA ELECTORAL.

2. QUE EL ARTÍCULO 24, NUMERALES 1 Y 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NO PODRÁN RESTRINGIR LOS DERECHOS QUE ESTA LEY RECONOCE A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, NI ALTERAR LOS PROCEDIMIENTOS Y

FORMALIDADES QUE ESTABLECE; ASÍ MISMO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ PARTICIPAR EN ELECCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EL PARTIDO POLÍTICO QUE HUBIERE PERDIDO SU REGISTRO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE ÉSTAS DEBAN REALIZARSE. NO OBSTANTE, PODRÁ PARTICIPAR EN UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EL PARTIDO QUE HUBIESE PERDIDO SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA PARTICIPADO CON CANDIDATO EN LA ELECCIÓN ORDINARIA QUE FUE ANULADA.

3. QUE EL ARTÍCULO 104, INCISO F), DE LA LEY GENERAL MENCIONADA, SEÑALA QUE CORRESPONDE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EJERCER, LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

4. QUE EL ARTÍCULO 136, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO; Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA.

5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

6. QUE PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXXI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

7. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 305, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CELEBRÓ SESIÓN A PARTIR DE LAS OCHO HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 22 AL VIERNES 24 DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, REALIZANDO EL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE TAPILULA, CHIAPAS, ASENTANDO LOS RESULTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DECRETÁNDOSE UN EMPATE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

8. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CUANDO SE DECLARE EMPATE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HUBIESEN OBTENIDO LA MÁS ALTA VOTACIÓN Y UNA VEZ QUE HAYAN SIDO RESUELTOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTES, EL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ A AQUÉLLOS A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CELEBRARSE EN LA FECHA QUE AL EFECTO SEÑALE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LA CUAL SE EXPEDIRÁ CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

9. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL CITADO CÓDIGO, LA CONVOCATORIA RELATIVA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA NO PODRÁ RESTRINGIR LOS DERECHOS QUE EL CÓDIGO RECONOCE A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NI ALTERAR LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES QUE ESTABLECE. EN EL CASO DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, EL CONSEJO GENERAL PODRÁ AJUSTAR LOS PLAZOS RELATIVOS A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO, CONFORME CON LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, NUMERALES 1 Y 2, Y 104, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 45, 134 Y 135, INCISOS F) Y P), 136, 139, 147, FRACCIONES II Y XXXI, 305, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, ENLISTADOS EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, AJUSTADOS A LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR SU FACTIBILIDAD EN LO QUE APLIQUE ÚNICAMENTE A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATURAS COMUNES, CON LAS ADECUACIONES SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, DIRECCIÓN GENERAL, UNIDADES TÉCNICAS Y COORDINACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA DAR A CONOCER EN SU MOMENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA FISCALÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUINTO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA	**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA**